



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
27 AGO 2002	
SEC: D	N° 5236 HORA 09:40

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: modifícase el artículo 2629 el que quedaría redactado de la siguiente forma.

Artículo 2629 "Si las ramas y raíces de algunos árboles se extendiesen sobre las construcciones, jardines o patios vecinos el dueño de éstos tendrá derecho a hacerlas cortar por si mismo aunque los árboles estén a las distancias fijadas por la ley".

Artículo 2º: De forma.-


DIPUTADO DE LA NACION